

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001310301920190020500

Se allega citación para notificación personal remitida al demandado Carlos Mario Londoño Botero, la cual, no podrá ser tenida en cuenta por cuanto la misma no permite determinar si hubo una entrega efectiva, lo anterior en vista de que el comprobante se encuentra cercenado (Archivo 12 Fl. 34), consecuente con lo anterior, se requiere a la parte actora para que aporte la respectiva constancia de entrega.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del numeral primero del artículo 317 de C.G.P., es preciso requerir al extremo activo a efectos de que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, proceda a notificar a la parte demandada, so pena de culminar el presente procedimiento por desistimiento tácito (Cfr. Art. 317.1 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deae724754009dc4710513ccc0cc68338f92f6d21be3357e5eaf65ed59ea3dcd**
Documento generado en 22/11/2021 10:34:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>